DNCP/DJ N° 11150/17

Asunción, 27 de setiembre de 2017.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORÁNDUM DJ N° 1446/17 REMITIDO AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2017, EN EL MARCO DE LOS LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPREDRADOS Y CANALIZACIONES – FONACIDE"* CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ (ID N° 333383). ----------

La presente investigación fue iniciada a partir del Memorándum DJ N° 1446/17 de fecha 14 de setiembre del corriente, el Asesor Jurídico de la DNCP informó, cuanto sigue: "*Que, la firma Construcciones EB, se adjudicó el lote 1, dicha firma es de propiedad del Señor Edgar Sebastián Benítez, funcionario público permanente del Ministerio del Interior…".* Finaliza mencionando cuanto sigue: *"…Que, la convocante no analizó el rol que desempeña el SEÑOR Edgar Sebastián Benitez, en el Ministerio del Interior, el grado de influencia que pudo o no haber tenido en la adjudicación, etc…". (Sic).*----------

Que, a los efectos de clarificar lo denunciado, mediante **Cédula de Notificación DNCP DJ N° 10612/17** de fecha 18/setiembre/2017 –con acuse de recibo de fecha 20/set/2017–, se solicitó a la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** que justifique lo referido en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y que remitan toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Asimismo, por **Cédula de Notificación DNCP DJ N° 10614/17** de fecha 18/setiembre/2017 –con acuse de recibo de fecha 20/set/2017–, se solicitó a la empresa **Construcciones EB del Señor Edgar Sebastián Benitez Jiménez** que justifique lo referido en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y que remitan toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 11150/17

Que, esta Dirección Jurídica luego de vencido el plazo legal otorgado a las partes para contestar el traslado correspondiente realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, la presente investigación se inició en atención a la adjudicación realizada por la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPREDRADOS Y CANALIZACIONES – FONACIDE"* (ID N° 333383) a favor de la empresa **Construcciones EB del Señor Edgar Sebastián Benitez Jiménez**, en atención a que el mismo, conforme surge de la Nota DNCP/DNC N° 20454/2017, se observó que el señor EDGAR SEBASTIÁN BENÍTEZ figura como funcionario permanente del Ministerio del Interior.----------

Que, tanto la Convocante como el adjudicado, no han realizado descargo alguno, pese a que fueron debidamente notificadas, sumado a la existencia de indicios de irregularidades en el marco del llamado de referencia, y a fin de efectuar un mejor análisis del caso, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA** el **INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN DE EMPREDRADOS Y CANALIZACIONES – FONACIDE" (ID N° 333383) CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ,** a fin de determinar si la oferta presentada por la empresa **Construcciones EB del Señor Edgar Sebastián Benitez Jiménez,** se encuentra subsumida en las prohibiciones y limitaciones para contratar con el Estado, reglada en el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 2051/03 . ----------

Que, el artículo 17 del Decreto N° 7434/11 dispone: "*Dictamen de la Investigación Preliminar. Una vez recibida las contestaciones requeridas* ***o vencido el plazo establecido para hacerlo****, y finalizadas las diligencias necesarias,* ***el Investigador elaborará un dictamen conclusivo del caso en base a los hechos objeto de investigación****, en el que podrá recomendar:* ***b) el inicio del proceso de Investigación de Oficio*** *de acuerdo a los términos del artículo 82 de la Ley N° 2051/03, indicándose asimismo, la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento".* (Sic).----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Jefe Jurídico - DNCP

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 11150/17

Finalmente, de la normativa transcripta dejamos en claro que dicha recomendación es a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías que rigen las Contrataciones Públicas del Estado, precautelando así el fiel cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente sugerida.----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico